

RESOLUCIÓN

Asunto: Inicio del contrato administrativo del servicio de dirección facultativa con la finalidad de ejecutar la obra comprendida en el proyecto de “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO EL CALVARIO, en el t.m. de Santa Úrsula” por procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27 de agosto de 2019, el Consejo de Gobierno Insular acuerda la adjudicación del contrato de obra denominado “Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario”, en el t.m. de Santa Úrsula (014 PMAID 2018)” a favor de la mercantil COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. con CIF A08436107, por el precio del contrato ascendente a la cuantía 756.838,31 €, incrementado en 49.149,49 €, correspondiente al 6,5% de IGIC, y un plazo de ejecución de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo. Obra en el expediente documento de formalización del contrato de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de comprobación de replanteo de fecha 26 de noviembre de 2019.

II.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, la Directora Insular de Deportes adopta Resolución relativa a la “Aprobación del contrato menor para la dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud” a favor de D. Eduardo Trujillo Gómez; y Resolución relativa a la “Aprobación del contrato menor para la dirección de obra de la instalación eléctrica de baja tensión” a favor de PORTELA INGENIEROS S.L.P., ambas para la obra “Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario”, en el t.m. de Santa Úrsula.

III.- No obstante lo anterior, y una vez iniciado el contrato, se pone de manifiesto por la empresa adjudicataria de la obra que el proyecto adolece de una serie de insuficiencias que imposibilitan la continuación de los trabajos. En concreto, y de acuerdo con el escrito presentado con fecha 9 de enero (Registro nº O00006501e2000001536 en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife) por D. Eduardo Trujillo Gómez (Director de obra), la empresa señala que no dispone de datos suficientes para constatar los resultados de los cálculos de las cargas y de los coeficientes de seguridad en cuanto a la determinación del viento y, por otra parte, advierte una diferencia entre la cimentación propuesta en el estudio geotécnico y la solución adoptada por el proyectista.

IV.- Habida cuenta de la importancia de tales alegaciones, con fecha 13 de enero de 2020 por el Servicio Administrativo se da traslado de las mismas a la empresa BILATERAL ARQUITECTOS S.L.P.

V.- Asimismo, con fecha 14 de enero de 2020, y a la vista de los informe técnicos, el Consejo de Gobierno Insular adopta acuerdo de “**Suspensión total temporal de la ejecución del contrato de obra denominado “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO EL CALVARIO, EN EL T.M. DE SANTA ÚRSULA” (014 PMAID 2018)**, cuyo punto dispositivo primero establece que dicha suspensión se prolongará “hasta que se aclaren todas las cuestiones relativas a la cimentación y al edificio objeto de la obra de referencia”. Consta acta de suspensión en el expediente de 16 de enero de 2020.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LAURA ESTHER CASTRO HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:52:45 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:53:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1>



Firma



VI.- Con fecha 4 de febrero de 2020, la empresa BILATERAL ARQUITECTOS, S.L.P., redactora del proyecto, presenta escrito "Contestación a la solicitud de informe en relación a la obra de "Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario", t.m. de Santa Úrsula, del cual se da traslado a la Dirección Facultativa así como a la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes, si bien la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes decide solicitar aclaración al respecto pues se considera que los datos aportados no son suficientes. En respuesta a este requerimiento, la empresa redactora del proyecto aporta con fecha 5 de marzo de 2020, nueva documentación técnica justificativa de los criterios utilizados en la redacción del proyecto.

VII.- A la vista de dicha documentación, la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes emite con fecha 26 de marzo de 2020, "Informe técnico sobre el estado actual de la obra denominada "Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario, en el término municipal de Santa Úrsula", en el que se exponen los antecedentes y se solicita remitir la citada documentación al Director Facultativo a los efectos de recabar informe al respecto.

VIII.- Obra en el expediente informe emitido por el Director Facultativo de la Obra de 8 de abril de 2020, en el que, tras una exposición de los antecedentes, pone de manifiesto, entre otras cuestiones, una serie de, a su juicio, irregularidades o defectos del proyecto, además de señalar que la discrepancia surgida entre el redactor del proyecto y la empresa adjudicataria de las obras en relación con la viabilidad técnica del proyecto quedaría "fuera del ámbito competencial del Director de obra".

IX.- Por otra parte, y previa solicitud de los mismos, con fecha 30 de julio de 2020, la Directora Insular de Deportes aprueba la resolución por mutuo acuerdo del contrato menor de dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO EL CALVARIO, EN EL T.M. DE SANTA ÚRSULA", así como también la resolución del contrato menor de dirección de la obra de la instalación eléctrica de baja tensión.

X.- Como consecuencia de lo anterior, y ante la insuficiencia de medios humanos suficientes en este Servicio Administrativo para acometer estos trabajos, la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes emite informe técnico poniendo de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra, Dirección Técnica de instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud con la finalidad de ejecutar la obra comprendida en el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO EL CALVARIO, en el t.m. de Santa Úrsula, incluyéndose esta vez, como una de las obligaciones del contrato, la de emitir un "dictamen", cuyo objetivo será obtener criterios claros para poder decidir sobre si procede continuar con la ejecución de la obra con el proyecto que está actualmente aprobado por esta Corporación, o en su defecto, proceder a redactar un proyecto nuevo.

XI.- Con fecha 27 de julio de 2020, la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes emite informe de necesidad para la contratación del servicio de la dirección facultativa de la obra denominada "Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario", en el t.m. de Santa Úrsula, de cuyo tenor literal se reproduce el siguiente fragmento:

"(...)

QUINTO. Si bien es cierto, que el 5 de marzo de 2020, el proyectista presentó la justificación de los cálculos realizados en el documento técnico y que obra en el expediente diversos informes tanto del Director de Obras como de la contrata a este respecto, esta unidad Técnica entiende que no se debe continuar con la ejecución de una obra sobre la cual se ha puesto en duda la cimentación y la estructura de la edificación, sin que sea analizada por un especialista en cálculos de estructura y cimentación.

SEXTO. Debido al estado en el que se encuentra el expediente del presente contrato, los Directores de Obra y el Director de la instalación de Baja Tensión han solicitado la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, siendo informado favorable por este Servicio.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LAURA ESTHER CASTRO HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:52:45 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:53:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1>



Firma

2._ NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR:

La envergadura y características de la obra exigen encomendar la Dirección Facultativa a equipos multidisciplinares que incluyan personal especialista cualificado en distintas materias dentro del sector de la construcción.

Particularmente, por las características de los trabajos a iniciar y conforme a la formación específica de los profesionales requeridos, se estima que deben ser especialistas de la rama de conocimiento de la arquitectura, arquitectura técnica y de la ingeniería industrial los que realicen el servicio propuesto, colaborando con el personal de la Corporación responsable de los trabajos.

Teniendo en cuenta que para el control de la ejecución de una obra con proyecto es preceptivo contar con una dirección facultativa y que las tareas habituales que exige el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas necesarias para cumplimentar las competencias asignadas al Servicio Administrativo de Deportes, absorben la totalidad de la jornada laboral del personal y la utilización de los recursos materiales adscritos, se justifica la necesidad de recurrir a la contratación de empresas externas para la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...):

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) prevé en su artículo 116.1 lo siguiente:

*“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, **que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el Perfil del contratante**”.*

Por su parte, el artículo 28 de la LCSP relativo a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, dispone en su apartado 1 lo siguiente:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Al respecto, se puede concluir que el informe emitido por la Unidad Técnica de Obras del S.A. de Deportes cumple los requisitos previstos en la normativa de contratos a fin de elevar al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- La competencia para acordar el inicio del expediente de contratación corresponde a la Directora Insular de Deportes en virtud de las competencias otorgadas a esta por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de marzo de 2020 de “Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación”, cuya publicación en el BOP tuvo lugar con fecha 16 de marzo de 2020.

En consecuencia con todo lo expuesto, **RESUELVO:**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LAURA ESTHER CASTRO HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:52:45 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:53:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1>



Firma



1º.- Aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato administrativo del servicio de dirección facultativa de la obra "Adecuación y mejora del Polideportivo El Calvario", en el t.m. de Santa Úrsula en el marco del Programa PMAID.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la señalado en el punto dispositivo sexto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de marzo de 2020 de "Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación"

3º.- Publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación la presente Resolución.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8925deb6-9ffa-582b-a025-f53f6aec8c8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LAURA ESTHER CASTRO HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:52:45 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/08/2020 a las 11:53:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8829c852-9089-5ed9-9a74-478a5a4c96e1>



Firma